



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 25 AGO. 2015

RES. EX.-Nº 2330

**VISTO:** Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2015/CP/Nº159/DIR/ SUBPESCA de fecha 10 de agosto de 2015, C.I. SUBPESCA Nº 9468 de fecha 11 de agosto de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 154-2015, de fecha 17 de agosto de 2015; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Desarrollo Metodológico para la Evaluación Directa de Reineta entre las Regiones de Valparaíso y Aysén"**, elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.528, Nº 20.597; Nº 20.560; Nº20.657; el Convenio de Desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Instituto de Fomento Pesquero, aprobado mediante Decreto Exento Nº 16 del 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. Nº 144 de 1980, Nº 245 de 1990 y Nº 461 de 1995; los Decretos Exentos Nº 140 de 1996, Nº 795 de 2013, Nº 957 y Nº 958, ambos de 2014, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Nº 1700 de 2000 y Nº 2043 de 2015 de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 2043 de 2015, de esta Subsecretaría, se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, en adelante, IFOP, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación de stock desovante de merluza del sur, merluza de cola y merluza de tres aletas, en aguas exteriores entre la X y XII Regiones"**.

Que IFOP, mediante C.I. SUBPESCA Nº 9468 de fecha 11 de agosto de 2015, ha solicitado realizar una pesca de investigación en el área marítima comprendida entre la X Región de Los Lagos y el paralelo 51º00' L.S., complementaria, a la autorizada en la resolución que se solicita modificar, con la finalidad de desarrollar una metodología de evaluación directa de la reineta **Brama australis** en las aguas exteriores de la región de Aysén.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 154/2015 citado en Visto, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, informa favorablemente la solicitud, considerando que los propósitos del estudio son de interés para esta administración pesquera y la comunidad científica, que las actividades planteadas por el peticionario son coherentes con los objetivos y metodologías del estudio y que constituye una actividad complementaria a la pesca de investigación principal.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2043 de 2015, de esta Subsecretaría, en los términos solicitados.

### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2043 de 2015, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliada en calle Blanco 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Evaluación de stock desovante de merluza del sur, merluza de cola y merluza de tres aletas, en aguas exteriores entre la X y XII Regiones**", en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 1º, en el sentido de incorporar la autorización para efectuar la pesca de investigación denominada "Desarrollo metodológico para la evolución directa de reineta entre las regiones de Valparaíso y Aysén".
- b) En el numeral 2º, en el sentido de incorporar el objetivo general "Desarrollar una metodología de evaluación directa de reineta en aguas exteriores de Aysén"
- c) En el numeral 3º, en el sentido de extender el período de la pesca de investigación hasta el 10 de septiembre de 2015.
- d) El numeral 4º, en el sentido de extender el área de estudio en el área marítima comprendida entre la X Región y el paralelo 51 °00' L.S.
- e) El numeral 6, en el sentido de incorporar la Resolución Exenta N° 1700 de 2000 de esta Subsecretaría y el Decreto Exento N° 411 de 2000, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción para la excepción de cumplimiento, de las normas de conservación de la especie reineta en estudio.
- f) El numeral 7, en el sentido de señalar que se efectuarán tres cruceros e incorporar la siguiente letra c): "Tercer crucero: se realizará entre la segunda y tercera semana de agosto o la primera semana de septiembre, en el área marítima comprendida entre la X Región y el paralelo 51° 00' L.S. considerando como especie objetivo **Brama australis**".
- g) El numeral 8, en el sentido de especificar que se podrá extraer una cuota de investigación de 100 toneladas de reineta en total.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
**PAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/FOM/JFA

